



**ESCRITURA**

**DE: REFORMA DE ESTATUTOS**

**QUE OTORGAN: HUERTOS UZHUPUD S.A.**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, República del Ecuador, a diez de septiembre de dos mil cuatro, ante mi Doctora Liliana Montesinos Muñoz, Notaria Pública Décimo Primera del Cantón Cuenca, comparece al otorgamiento de este instrumento el señor **CARLOS FERNANDO DELGADO VINTIMILLA**, de estado civil casado, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cuenca, capaz ante la Ley, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la Compañía HUERTOS UZHUPUD S.A., personería que se justifica con el nombramiento debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos a cargo del Registrador de la Propiedad del cantón Paute y que agrega como documento habilitante. El compareciente es casado, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Cuenca, capaz ante la Ley, a quien de conocerle doy fe, e instruido en el objeto y resultados legales de la presente escritura de Reforma de Estatutos referente al Objeto Social, a cuyo otorgamiento procede libre y voluntariamente y cumplidos los requisitos

legales del caso expone: Que eleva a Escritura Pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo texto dice:

**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar esta que contiene el cambio de domicilio, la prórroga del plazo de duración, la ampliación del objeto social y la reforma integral de estatutos sociales de la Compañía HUERTOS UZHUPUD S.A., misma que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-**

Comparece al otorgamiento de este instrumento el señor **CARLOS FERNANDO DELGADO VINTIMILLA**, de estado civil casado, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cuenca, capaz ante la Ley, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la Compañía HUERTOS UZHUPUD S.A., personería que se justifica con el nombramiento debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos a cargo del Registrador de la Propiedad del cantón Paute y que agrega como documento habilitante.

**SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) La compañía HUERTOS UZHUPUD S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada en Cuenca, ante el Notario Segundo doctor Rubén Vintimilla Bravo, el día cuatro de septiembre de 1978, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Paute el día 27 de octubre de 1978 bajo el número 1. B) En fecha treinta de diciembre de



2003, la compañía HUERTOS UZHUPUD S.A., aumentó su capital y reformó sus estatutos mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón Cuenca doctor Rubén Vintimilla Bravo, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Paute el 13 de enero de 2004, bajo el número 1. c) La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía, en sesión efectuada el día veinte y nueve de mayo de dos mil cuatro, según se desprende de la copia certificada del acta de dicha sesión que se incorpora, resolvió entre otras cosas: **UNO)** Ampliación del plazo del contrato social. **DOS)** Cambio de domicilio legal de la compañía. **TRES)** Ampliación del objeto social. **CUATRO)** Reformar íntegramente los Estatutos Sociales de la Compañía. Autorizar al Gerente General de la Compañía para que comparezca al otorgamiento y suscripción de la Escritura Pública de Ampliación del plazo, cambio de domicilio y Reforma de los Estatutos Sociales, así como realice las gestiones y más diligencias conducentes al pleno perfeccionamiento de las resoluciones adoptadas por dicha Junta. **TERCERA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO.-** Mediante Resolución adoptada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, reunida el veinte y nueve de mayo de dos mil cuatro, se resolvió entre otras, ampliar el plazo de duración de la compañía a CINCUENTA AÑOS, contados a

partir desde la fecha de inscripción en el correspondiente Registro Mercantil de este instrumento. **CUARTA: CAMBIO DE DOMICILIO.-** En la misma Junta General Extraordinaria de accionistas de la compañía, se resolvió cambiar el domicilio de la sociedad al cantón Cuenca, provincia del Azuay, de conformidad con el texto que consta del artículo segundo del nuevo Estatuto Social que más adelante se transcribe. **QUINTA: AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL.-** La Junta General Extraordinaria de accionistas del veinte y nueve de mayo de dos mil cuatro resolvió además ampliar el objeto social de la compañía sustituyéndolo por el que consta en el texto del artículo tercero de los nuevos Estatutos Sociales que a continuación se transcriben. **SEXTA: REFORMA DE ESTATUTOS.-** En base a los antecedentes expuestos, el Gerente General, por los derechos que representa en la Compañía HUERTOS UZHUPUD S.A., declara ampliado el plazo de duración de la sociedad, cambiado el domicilio legal y ampliado el objeto social, reformando íntegramente los estatutos sociales acorde se desprende del nuevo Estatuto Social que a continuación se transcribe, reformándose adicionalmente los Estatutos de la sociedad, constantes de la Escritura Pública de Constitución antes referida. **Estatutos Sociales de Huertos Uzhupud S.A. Capítulo Primero:**



**Denominación, Domicilio, Objeto y Duración.- Artículo Primero:**

**Denominación.-** La sociedad anónima, de nacionalidad ecuatoriana, denominada "HUERTOS UZHUPUD S.A.", se registrará por las leyes del país y por los presentes Estatutos.

**Artículo Segundo: Domicilio.-** la compañía tendrá su domicilio social en el cantón Cuenca, provincia del Azuay, con facultad para establecer sucursales o fundar establecimientos filiales, en cualquier otro lugar del país. **Artículo Tercero:**

**Objeto Social.-** La sociedad tendrá por objeto principal el ejercicio de todas las actividades relacionadas con la promoción o desarrollo del turismo, incluyendo la explotación de hoteles, hosterías, restaurantes, etc., y las actividades de formación y capacitación relacionadas con el turismo en su sentido más amplio. Podrá también formar parte o ser promotora de otros negocios afines y ejecutar válidamente cualquiera clase de actos civiles o mercantiles lícitos relacionados con su objeto principal, así como la compra, venta, negociación de bienes inmuebles, promoción y desarrollo de casas, villas, edificios, galpones, oficinas, instalaciones industriales, agrícolas, y pecuarias, incluso bajo el sistema de propiedad horizontal, y arrendamiento civil de toda clase de bienes inmuebles y prestación de servicios básicos referentes a inmuebles. Con el fin de cumplir con su objeto social, la Compañía podrá adquirir

derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por la Ley y relacionados con su objeto social, así como invertir en el capital de otras compañías constituidas o por constituirse, mediante la suscripción de capital o la compra o venta de acciones o participaciones. **Artículo Cuarto: Duración.-** La sociedad tendrá la duración de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción del presente contrato de reforma integral de estatutos en el Registro Mercantil. Se podrá ampliar el plazo o restringirlo, o disolver anticipadamente la sociedad, en los casos y con los requisitos previstos en la ley. Capítulo Segundo: Del Capital Social y Acciones. **Artículo Quinto: Capital Suscrito.-** El capital de la compañía es de un millón ciento diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1'110.000,00) dividido en un millón ciento diez mil acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una (US\$ 1,00). Las acciones estarán representadas por títulos numerados correlativamente, los cuales serán firmados por el Presidente del Directorio y por el Gerente General, que podrán emitirse por una o varias acciones, a elección de cada accionista y cumplirán con los requisitos determinados en la Ley. **Artículo Sexto: Libro de Acciones y Accionistas.-** La Compañía llevará un Libro de



Acciones y Accionistas y sólo reconocerá como accionistas a quien conste como tal en dicho libro. La transferencia de acciones sólo surtirá efecto contra la Compañía desde la fecha de inscripción de la misma, como lo dispone la Ley. **Artículo Séptimo: Aumento de Capital.**- El capital social podrá aumentarse en cualquier tiempo, si así lo resolviera la Junta General de Accionistas, en primera convocatoria, con el voto de quienes representan por lo menos el sesenta por ciento de las acciones pagadas. En segundas o tercera convocatoria, bastará el voto favorable de la mayoría absoluta del capital pagado presente en la sesión. En tal caso los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir nuevas acciones, en proporción a las que posean. Al efecto, se publicará en la prensa un aviso respecto al acuerdo de la Junta General y, si transcurridos treinta días, los accionistas no hicieron uso de su derecho, los accionistas que sí suscribieron durante el lapso antedicho, tendrán otros 30 días para, que entre ellos y en proporción a lo que suscribieron en el aumento de capital respectivo, suscriban el resto de las acciones, a valor nominal. Concluido este segundo periodo sin que se hayan suscrito todas las acciones, podrá la administración aceptar suscripciones de terceros. **Artículo Octavo: Emisión, cesión, endoso, pignoración, fraccionamiento o canje de títulos y**

**acciones.-** Para la emisión, cesión, endoso, pignoración, fraccionamiento o canje de títulos y acciones se seguirá el trámite previsto en la Ley, lo mismo que para el caso de pérdida o destrucción de títulos. Todos los gastos de transferencia, anulación, fraccionamiento, etc., correrán por cuenta del accionista interesado. Capítulo Tercero: Ejercicio Económico.-

**Artículo Noveno: Ejercicio Económico.-** El ejercicio económico de la Compañía comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **Artículo**

**Décimo: Balances.-** Dentro de los tres meses posteriores a la terminación de cada ejercicio económico, la Junta General aprobará los balances y cuentas de ganancias y pérdidas, presentados por el Gerente con los informes respectivos.

Durante los quince días anteriores a la reunión de la Junta los accionistas podrán examinar, en las oficinas de la Compañía, tales balances e informes. **Artículo Décimo Primero:**

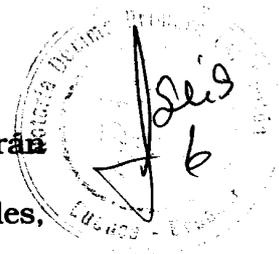
**Reservas y Utilidades.-** La Junta resolverá sobre la distribución de la ganancia líquida, de la cual segregará forzosamente, un diez por ciento cada año, para la formación o incremento del fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el cincuenta por ciento del capital social. Una vez separado dicho porcentaje, o completado éste límite, la Junta decidirá libremente sobre la cantidad que habrá de destinarse a



reservas voluntarias, generales o especiales, y el monto de las participaciones que puedan acordarse, a favor de ciertos ejecutivos o funcionarios, como remuneración por su trabajo. En lo que se refiere a dividendos a favor de los accionistas, se acatarán las disposiciones de la Ley. Capítulo Cuarto: Administración y Representación **Artículo Décimo Segundo: Gobierno y Administración.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por el Directorio, el Presidente del Directorio, Presidente Ejecutivo y el Gerente General, cada uno con las atribuciones conferidas por estos Estatutos. Les corresponde la representación legal de la Compañía, indistinta e individualmente, al Presidente del Directorio, Presidente Ejecutivo y al Gerente General, de conformidad con este estatuto. **Artículo Décimo Tercero: Junta General y Quórum.-** El órgano supremo de la Compañía es la Junta General de Accionistas, que se constituirá válidamente en primera convocatoria si el número de los accionistas concurrentes representa al menos el sesenta por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria se constituirá válidamente con el número de accionistas asistentes, particular que debe expresarse en la convocatoria. **Artículo Décimo Cuarto: Sesiones Ordinarias, Extraordinarias y Universales.-** La Junta General se reunirá

ordinariamente una vez al año, dentro del tiempo previsto en la Ley y en el Artículo Décimo de estos Estatutos. Podrá hacerlo extraordinariamente cuando la convoque el Presidente del Directorio, el Presidente Ejecutivo o el Gerente General o a petición de accionistas que representen, cuando menos, el veinticinco por ciento del capital suscrito. La Junta se llevará a cabo en el domicilio principal de la Compañía. Podrán reunirse juntas universales según lo previsto en la Ley de Compañías.

**Artículo Décimo Quinto: Convocatoria.-** La convocatoria se hará por medio de uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Cuenca, pudiendo además convocarse, mediante fax u otro medio certificado de comunicación escrita, enviado a la dirección que los accionistas hayan registrado para el efecto, en la administración de la compañía. La convocatoria a las Juntas Generales debe efectuarse dejándose salvado, no obstante, el derecho previsto en la Ley de Compañías de efectuársela con una anticipación de por lo menos ocho días a la fecha de la reunión y contendrá los puntos a tratarse, y únicamente sobre los cuales podrá resolverse y el lugar, fecha y hora de la misma. La convocatoria estará firmada por el Presidente del Directorio y por el Presidente Ejecutivo. Exclusivamente en caso de ausencia de uno de ellos, firmará la Convocatoria junto con el Presidente del Directorio o el



Presidente Ejecutivo, el Gerente General. Los Comisarios serán especial e individualmente convocados a las juntas generales, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. **Artículo Décimo Sexto: Representación.-** Los accionistas asistirán a las juntas generales por sí mismos o por medio de representantes, debiendo conferirse representación escrita en comunicación dirigida al Gerente General, con el carácter de especial para cada junta, a menos que el representante disponga de poder legalmente conferido. **Artículo Décimo Séptimo: Resoluciones.-** Salvo los casos de excepción contemplados en la Ley o en estos Estatutos, las resoluciones deberán tomarse, en primera convocatoria, con el voto favorable de por lo menos el sesenta por ciento del capital suscrito y pagado. De no obtenerse la antedicha mayoría decisoria, se convocará a la Junta General nuevamente y, en la segunda o tercera sesión, bastará la mayoría absoluta de los votos presentes para resolver válidamente cualquier asunto. Por cada acción se tendrá derecho a un voto, en proporción a su valor pagado. **Artículo Décimo Octavo: Dirección.-** Dirigirá la Junta General el Presidente del Directorio y actuará como Secretario el Gerente General. En caso de ausencia del Presidente del Directorio, lo reemplazará el Presidente Ejecutivo, quien simultáneamente cumple las funciones de

Vicepresidente del Directorio. En caso de ausencia de este último o del Gerente General, presidirá la sesión de la Junta y actuará como Secretario, respectivamente, quienes fueren designados para tal efecto por la misma. **Artículo Décimo**

**Noveno: Atribuciones.-** Las atribuciones de la Junta General estarán encaminadas a resolver todos los asuntos referentes a la marcha de los negocios de la Compañía y, especialmente a:

- a) Elegir y remover, para un período de tres años, a cinco Directores Principales y a cinco Directores Suplentes correspondientes y señalarles su remuneración, asignando además por el tiempo indicado, la calidad de Presidente del Directorio a uno de los miembros Principales escogidos; b) Elegir y remover, de entre los miembros elegidos para el Directorio, para un período de tres años, al Presidente Ejecutivo de la compañía, quien además ostentará la calidad de Vicepresidente del Directorio y señalarle su remuneración; c) Delegar al Presidente del Directorio y al Presidente Ejecutivo - Vicepresidente del Directorio, de así considerarlo la Junta General, para que conjuntamente fijen la remuneración que deberán percibir los Directores restantes que actúen como principales en cada sesión; d) Delegar a los restantes tres miembros del Directorio, de así considerarlo la Junta General, para que conjuntamente fijen la remuneración que deberán



percibir el Presidente del Directorio, así como el Presidente Ejecutivo-Vicepresidente del Directorio, por el desempeño de sus responsabilidades en el manejo de la compañía; e) Designar, para el período de un año al Comisario principal y al suplente y fijarles su remuneración, pudiendo delegar al Directorio la determinación de la misma., f) Designar al Auditor Externo y fijar su remuneración, pudiendo delegar al Directorio la responsabilidad de negociar la misma; g) Deliberar y resolver sobre los Informes de Directorio, de Gerencia General, del Comisario y del Auditor Externo; h) Deliberar y resolver sobre el balance anual, las cuentas de resultados y el destino de las utilidades. La utilidades, si son repartidas, en todo caso se entregarán a los accionistas a prorrata del capital suscrito y pagado por cada uno de ellos; <sup>i</sup> a) Deliberar y resolver sobre las proposiciones que plantearen los accionistas, cuando tales asuntos estuvieren incluidos en la convocatoria; <sup>j</sup> b) Designar liquidador, cuando fuere del caso; <sup>k</sup> c) Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio para los accionistas y los administradores. <sup>l</sup> d) Decidir cualquier asunto cuya resolución no esté prevista en estos Estatutos y ejercer todas las atribuciones que la Ley señala para la Junta General. **Artículo Vigésimo: Actas.-** Para que se cumplan las decisiones de la junta general, no será preciso la aprobación del acta; pero

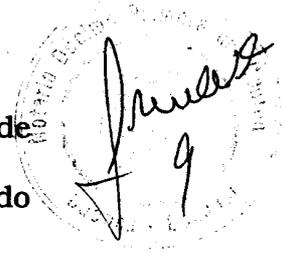
luego de cada sesión, el Secretario formulará un resumen de las resoluciones que se hubieren adoptado, el mismo que será aprobado por la Junta y suscrito por quien presida la sesión y por el Secretario de la misma. Capítulo Quinto: Del Directorio.-

**Artículo Vigésimo Primero: Integración.-** El Directorio estará conformado por cinco Directores Principales y cinco Directores Suplentes correspondientes. Los Directores Principales, al igual que los Suplentes, serán designados por la Junta General y podrán o no ser accionistas de la Compañía. Al designar los miembros Principales del Directorio, la Junta General escogerá a uno de los mismos para que ostente la calidad de Presidente del Directorio durante similar período para el cual fue designado como Director. De entre uno de los cuatro miembros Principales restantes, la Junta General elegirá al Presidente Ejecutivo de la Compañía, quién simultáneamente será el Vicepresidente del Directorio, ostentando estas dos calidades mientras se desempeñe en esas funciones. Los Directores Suplentes correspondientes reemplazarán a sus respectivos Principales ante ausencia de éstos. Actuará como Secretario del Directorio el Gerente General con voz informativa pero sin voto. Los miembros del Directorio podrán ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Vigésimo Segundo: Convocatoria, Sesiones, Resoluciones y Actas.-** El Directorio sesionará



previa convocatoria del Presidente del Directorio, del Presidente Ejecutivo o del Gerente General, a propia iniciativa o a pedido de, por lo menos, dos de sus miembros principales. Las convocatorias se harán mediante carta privada enviada personalmente o por cualquier vía a cada uno de los miembros del Directorio, a la dirección que al efecto comuniquen al señor Gerente General, con por lo menos dos días hábiles de anticipación, señalando lugar, día, hora y objeto para la sesión. El Directorio podrá sesionar válidamente en cualquier lugar del mundo, aún telefónicamente o por otro medio tecnológico que permita una comunicación adecuada. Sesionará ordinariamente, sin necesidad de convocatoria expresa previa, con la periodicidad que el propio Directorio determine por unanimidad y, extraordinariamente, cuando sea convocado expresamente al efecto. Para que exista quórum, en primera convocatoria, deberán estar presentes cuatro Directores Principales o Suplentes Principalizados. En segunda convocatoria se reunirá con el número de Directores presentes. Sin embargo, el Directorio podrá sesionar válidamente, sin convocatoria previa, cuando se encontraren presentes la totalidad de los Directores siempre que por unanimidad acuerden la celebración de la sesión y el orden del día respectivo. De cada sesión se levantará un acta que será

firmada por quien presida la sesión y por el Secretario de la misma. Todas las resoluciones del Directorio deberán adoptarse con el voto favorable de al menos tres de los Directores actuantes, sin que el Presidente del Directorio, ni el Vicepresidente del Directorio-Presidente Ejecutivo tengan voto dirimente. **Artículo Vigésimo Tercero: Atribuciones.-** Son atribuciones del Directorio: Designar y remover por simple mayoría de los directores actuantes, para un período de tres años al Gerente General y señalarle su remuneración. Este funcionario será escogido de fuera del Directorio; a) Establecer la política general de la Compañía e impartir las instrucciones necesarias para que tal política sea aplicada por los ejecutivos de la Empresa; b) Aprobar la política salarial de la Compañía; c) Ejercer la vigilancia y control de las labores ejecutadas por la administración; d) Fijar los límites de endeudamiento y de capacidad para obligar a la compañía, respectivamente, para el Presidente del Directorio, Presidente Ejecutivo y Gerente General; e) Fijar cauciones para los funcionarios o empleados que manejen fondos, bienes o valores, cuando a su juicio sea necesario hacerlo, incluido el Gerente General cuya situación, será resuelta por la Junta General; f) Resolver sobre la creación o cierre de sucursales, la fundación de establecimientos filiales, o la apertura o desistimiento de nuevas líneas de negocio; g)



Dictar los reglamentos internos y aprobar los presupuestos de operación de la compañía, así como también todo endeudamiento o inversión cuyo monto sobrepase los límites señalados en el inciso e) precedente de las Atribuciones a las que se refiere el presente artículo; h) Autorizar cualquier acto o contrato que tenga como objeto la adquisición de bienes raíces o la tradición o arrendamiento de los que sean de propiedad de la Compañía así como la constitución de gravámenes o limitaciones de dominio. En el caso de arrendamiento, la autorización no será necesaria para las actividades turísticas previstas en el objeto social; i) Proponer a la Junta General las reformas a los Estatutos; y, j) Las demás atribuciones que le señalan la Ley de Compañías y estos Estatutos. **Artículo Vigésimo Cuarto: Del Presidente del Directorio.-** Sin perjuicio de las otras atribuciones señaladas por la Ley o por estos Estatutos, le corresponde al Presidente del Directorio: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; b) Suscribir, de ser el caso, conjuntamente con el Gerente General o con quien haya actuado como Secretario, las actas de las sesiones de dichos organismos; c) Legalizar con su firma los títulos de las acciones conjuntamente con el Gerente General; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de manera individual y de forma

indistinta con el Presidente Ejecutivo y el Gerente General; f) Llevar a conocimiento de la Junta General y del Directorio todos los asuntos que fueren de competencia privativa de éste; g) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos y la resoluciones de la Junta General y del Directorio. Capítulo Sexto: Del Presidente Ejecutivo.- **Artículo Vigésimo Quinto: Atribuciones.**- La Junta general elegirá de entre los Directores Principales designados por la misma, al Presidente Ejecutivo, quién simultáneamente actuará como Vicepresidente del Directorio y quien podrá o no ser accionista, y durará tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **Son sus atribuciones:** a) Convocar a las sesiones de Junta General conjuntamente con el Presidente del Directorio, o individualmente en ausencia de éste; a) Presidir las sesiones de Junta General y de Directorio, en caso de ausencia del Presidente del Directorio; b) Suscribir, de ser el caso, de haber dirigido las sesiones, conjuntamente con el Gerente General o quien haya actuado como Secretario, las actas de las sesiones de dichos organismos; c) Suscribir, conjuntamente con el Presidente del Directorio, cualquier informe de este organismo ante la Junta General; d) Integrar el Directorio de la compañía en calidad de miembro Principal, siendo su Vicepresidente nato. Convocar a las sesiones de Directorio y presidirlas en



ausencia del Presidente del Directorio; f) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de manera individual y de forma indistinta con el Presidente del Directorio y el Gerente General, actuando de preferencia en el área operativa y técnica del o de los negocios de la compañía; g) Llevar a conocimiento de la Junta General y del Directorio todos los asuntos que fueren de competencia privativa de estos organismos, especialmente aquellos que se refieran a temas operativos y técnicos, sin que ello limite su capacidad de informar sobre cualquier asunto de la compañía; h) Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Directorio; i) Desempeñar las funciones que le asigne la Junta General y el Directorio; y, j) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General y del Directorio. **Artículo Vigésimo Sexto:** Al Presidente Ejecutivo le subrogará, en caso de falta, impedimento o ausencia temporal, el Presidente del Directorio y a falta de éste, uno de los miembros principales del Directorio por decisión de la mayoría de ellos. Capítulo Séptimo: Del Gerente General.- **Artículo Vigésimo Séptimo: Designación, Nombramiento, Límites.-** El Gerente General que podrá ser o no accionista de la Compañía será elegido por el Directorio para un período de tres años y podrá ser reelegido

indefinidamente. Será persona que tenga capacidad para contratar y su nombramiento se inscribirá en el Registro Mercantil. La copia certificada del nombramiento inscrito será suficiente para legalizar su actuación y personería como representante legal indistinto de la Compañía, en cualquier acto o contrato, judicial o extrajudicialmente. De esta forma el Gerente General tendrá las facultades de los mandatarios, incluso para las cuales éstos necesiten de cláusula especial, requiriendo de autorización previa del Directorio para asumir pasivos u obligar a la compañía, por encima de los límites que determine el mismo Directorio, así como enajenar, gravar, arrendar bienes raíces o, de cualquier manera, disponer de los activos de la compañía y, en general, para cualquier acto o contrato que no responda al giro ordinario de los negocios de la empresa, pero que sea necesario para el cumplimiento de su objeto social. También requerirá de aprobación previa del Directorio para la celebración de cualquier acto o contrato cuya cuantía exceda del margen de tolerancia que determine el Directorio, así como para la contratación con compañías o personas relacionadas, directa o indirectamente, con los Directores y demás administradores de la compañía, salvo que se funde en resolución emanada del propio Directorio, en cuyo caso, la ejecución del mismo corresponderá a la Gerencia



General, en los términos aprobados por este organismo.

**Artículo Vigésimo Octavo: Atribuciones.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General: Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de manera individual y de forma indistinta con el Presidente del Directorio y el Presidente Ejecutivo a quienes reportará en forma directa, debiendo, sin embargo, por fines prácticos coordinar su gestión sobre asuntos técnicos y operativos con el Presidente Ejecutivo; a) Celebrar, en nombre de la sociedad, todo acto o contrato por medio del cual se adquieran bienes o derechos, o se contraigan obligaciones principales, solidarias y subsidiarias siempre y cuando la celebración de tales actos, contratos u obligaciones estén enmarcados dentro de las autorizaciones que le hubiere otorgado el Directorio por escrito; b) Administrar la sociedad y supervigilar el trabajo de funcionarios y empleados; c) Contratar y remover empleados, de acuerdo con el Presidente Ejecutivo, o, con el Presidente del Directorio, en ausencia de este último, y según la política de remuneraciones que dictará el Directorio o el dignatario a quien hubiere sido atribuida tal responsabilidad por resolución emanada por este organismo; d) Convocar por autorización escrita de la mayoría de los miembros del Directorio, a sesiones de Junta General o del Directorio, cuando no lo hiciere

el Presidente del Directorio o el Presidente Ejecutivo; e) Presentar cada año, a la Junta General, un informe de labores, la liquidación de pérdidas y ganancias y el balance general, incluyendo sus sugerencias, para lograr un mejor desempeño de las actividades de la compañía; f) Actuar como Secretario de la Junta General y del Directorio y dar fe de todos los asuntos de la Compañía; g) Presentar al Directorio los informes de gestión que le sean requeridos; h) Suscribir conjuntamente con el Presidente del Directorio, los títulos de las acciones y las actas de las sesiones de Junta General en que actuó como Secretario, según se determina en estos estatutos; i) Otorgar conjuntamente con el Presidente del Directorio o con el Presidente Ejecutivo, poderes especiales para determinados negocios o actividades; j) Ejercer las demás atribuciones y asumir todas las responsabilidades que la Ley y estos Estatutos señalen; k) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos, los reglamentos que se dictaren y las resoluciones de la Junta General y del Directorio. **Artículo Vigésimo Noveno: Responsabilidad.-** El Gerente General será civil y penalmente responsable por falta de cumplimiento de sus obligaciones. Cesará esta responsabilidad si su actuación procede de una resolución de la Junta General o del Directorio, siempre y cuando haya realizado las correspondientes observaciones a las



mismas. Capítulo Octavo: De los Comisarios.- **Artículo**

**Trigésimo: Funciones.-** La Junta General nombrará cada año

un Comisario Principal y su suplente, fijando sus

remuneraciones. El Comisario tendrá un derecho ilimitado de

inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin

dependencia de la administración, y luego de la revisión

correspondiente, presentarán cada año un informe razonado a

la Junta General que conozca de los balances, sin perjuicio de

las demás atribuciones y deberes que le corresponde por la ley.

En caso de falta, ausencia o incumplimiento notorio del

Comisario principal, el Directorio llamará al suplente, quien

entrará de inmediato a desempeñar las funciones de principal.

Capítulo Noveno: Disolución y Liquidación **Artículo Trigésimo**

**Primero: Liquidador.-** La Compañía se disolverá por las

causas previstas en la Ley. En caso de que la Junta General

resuelva la liquidación, ésta designará al liquidador en la

persona del Gerente General, o, de estimarlo conveniente, en

un tercero. **QUINTA: CUANTÍA.-** La cuantía es Indeterminada.

**SEXTA: DECLARACIONES.-** Carlos Fernando Delgado

Vintimilla, en mi calidad de Representante Legal de la

Compañía HUERTOS UZHUPUD S.A., declaro: a) Ampliado el

plazo de duración de la sociedad, b) Cambiado el domicilio legal

de la compañía, c) Ampliado el objeto social, d) Reformado

íntegramente el Estatuto Social conforme antecede, f) Declaro bajo juramento que su representada la Compañía HUERTOS UZHUPUD S.A., no mantiene contratos con el Estado, ni con ninguna de sus instituciones, mismas que constan en el artículo 118 de la Constitución Política de la República del Ecuador, g) Declaro que la compañía se encuentra sujeta a control total. Usted señor Notario se servirá agregar a la presente las cláusulas de rigor para su plena validez. Doctor Rodrigo A. Cordero M., abogado matrícula mil doscientos diecinueve del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta que se agrega. El compareciente hace suya las estipulaciones constantes en la minuta inserta la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido, la dejan elevada a Escritura Pública para que surtan los fines legales consiguientes.

RODRIGO A. CORDERO M.  
ABOGADO



hosteria  
uzhupud

13

Paute, 1 de Junio de 2004

Señor  
**CARLOS FERNANDO DELGADO VINTIMILLA**  
Ciudad

De mis consideraciones:

Para los fines de Ley, le comunico que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de **Huertos Uzhupud S.A.** de fecha 29 de Mayo de 2004, designó a usted, para el cargo de GERENTE GENERAL de la empresa, para el periodo estatutario de UN AÑO, o hasta que sea legalmente reemplazado. Sus atribuciones son las establecidas en los Estatutos, Leyes y Reglamentos, entre ellas tiene la Representación Legal.

Su designación se la hace en reemplazo del Sr. Diego Javier Rios Michaud. **Huertos Uzhupud S.A.** se constituyó mediante escritura otorgada en la Notaria Segunda de Cuenca el 4 de Septiembre de 1978, inscrita en el Registro Mercantil de Paute, lugar de su domicilio social, bajo el número 1 el 27 de Octubre del mismo año.

El presente documento con su aceptación e inscripción, le servirá de suficiente credencial par el desempeño de su cargo.

Atentamente

Econ. Juan Crespo Vintimilla  
Presidente

Acepto la designación que antecede  
Paute, 1 de Junio de 2004

Carlos Fernando Delgado Vintimilla  
C.I. 01-0181149-5

tel. Paute (593-7) 225 0329

fax: (593-7) 225 0373

mail: huzhupud@cue.satnet.net

RAZON: INSCRITA BAJO EL N° 12 DEL REGISTRO  
DE PAUTE 9 DE JUNIO DEL 2004

DR. ALBERTO ORDOÑEZ ORTIZ  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD



**“Acta de Sesión de Junta General Extraordinaria  
de Accionistas de la Compañía  
“Huertos Uzhupud S.A.”**

En el sector de Uzhupud, parroquia Chicán, cantón Paute, el día sábado 29 de mayo de 2004, a las 11H00, en local social de la compañía y previa convocatoria publicada en Diario El Tiempo, el día 20 de mayo de 2004, cuya copia se anexa al expediente de esta acta, se reúnen los accionistas de ‘HUERTOS Uzhupud S.A.’, para tratar el siguiente Orden del Día:

1. Conocimiento y resolución acerca de propuesta de un Contrato de Arrendamiento.
2. Designación de Gerente General.
3. Conocimiento y resolución acerca de propuesta de ampliación del plazo de contrato social.
4. Conocimiento y resolución acerca de propuesta de cambio de domicilio.
5. Conocimiento y resolución acerca de propuesta de ampliación del objeto social.
6. Conocimiento y resolución acerca de propuesta de Reforma Integral del Estatuto Social.
7. Autorización al representante legal.

Preside la sesión el Eco. Juan Crespo Vintimilla, en su calidad de Presidente de la Compañía. Actúa como Secretario Ad-Hoc, designado unánimemente por los asistentes, el Dr. Rodrigo Andrés Cordero Moscoso.

El Presidente ordena se constate el quórum, verificándose la asistencia de los siguientes señores accionistas: Patricia Vintimilla Vinueza, propietaria de 744 acciones, equivalentes a 0,06702% del capital suscrito y pagado; Laura Vintimilla Vinueza, propietaria de 672 acciones, equivalentes a 0,06054% del capital suscrito y pagado; Rosa Vintimilla Vinueza, propietaria de 945 acciones, equivalentes a 0,08515% del capital suscrito y pagado; Juan Crespo Vintimilla, propietario de 540.888 acciones, equivalentes a 48,7286% del capital suscrito y pagado; Juan Pablo Vintimilla Vinueza, propietario de 542.766 acciones, equivalentes a 48,8978% del capital suscrito y pagado; José Alba Chacón, propietario de 33 acciones, equivalentes a 0,00297% del capital suscrito y pagado; Alejandro Crespo Vintimilla, propietario de 21 acciones, equivalentes a 0,00189% del capital suscrito y pagado; y, Edgar Ordóñez Tamariz, propietario de 102 acciones, equivalentes a 0,00918% del capital suscrito y pagado. El total de acciones presentes asciende a 1'086.171, equivalentes a 97,85324% del capital suscrito y pagado, por lo que existe el quórum previsto en los estatutos. Se encuentra también presente el Comisario, Ing. Com. Iván Orellana Osorio.



El Presidente ordena se dé lectura al Orden del Día, el cual es aprobado íntegramente por los accionistas presentes.

1. Se pasa a tratar el primer punto del Orden del Día, respecto de lo cual, el Presidente informa que la propuesta de contrato de arrendamiento, de la cual los señores accionistas tuvieron conocimiento durante las últimas semanas, ha sido descartada por la Administración de la empresa, por lo que pide que este tema no sea discutido. Los asistentes así lo resuelven unánimemente.
2. En atención al segundo punto del Orden del Día, el Presidente da a conocer la renuncia irrevocable a su cargo presentada por el Gerente General, señor Diego Ríos Michaud. Al tiempo que agradece, a nombre de los accionistas, al Gerente General saliente, mociona el nombre del señor Carlos Fernando Delgado Vintimilla para el cargo de Gerente General. La Junta General resuelve por unanimidad designar a este último para el cargo de Gerente General por el período previsto en el estatuto y encarga al Presidente emitir la correspondiente nota de nombramiento y legalización de esta decisión.
3. En lo referente al tercer punto del Orden del Día, la Junta General unánimemente resuelve que la sociedad tenga la duración de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción del contrato de reforma integral de estatutos que más adelante se aprueba. Este plazo se podrá ampliar o restringir, o disolver anticipadamente la sociedad, en los casos y con los requisitos previstos en la ley.
4. En lo que tiene que ver con la propuesta de cambio de domicilio de la sociedad, la Junta General resuelve por unanimidad fijarlo en el cantón Cuenca, provincia del Azuay, de conformidad al texto que consta del artículo segundo de la propuesta de reforma integral del estatuto social. En todo caso, la compañía podrá establecer sucursales o fundar establecimientos filiales, en cualquier otro lugar del país.
5. En conocimiento del quinto punto del Orden del Día, la Junta General decide ampliar el objeto social de la compañía, de manera que la misma podrá: ejercer todas las actividades relacionadas con la promoción o desarrollo del turismo, incluyendo la explotación de hoteles, hosterías, restaurantes, etc., y las actividades de formación y capacitación relacionadas con el turismo en su sentido más amplio. Podrá también formar parte o ser promotora de otros negocios afines y ejecutar válidamente cualquiera clase de actos civiles o mercantiles, actos relacionados con su objeto principal, así como la compra, venta, negociación de bienes inmuebles, promoción y desarrollo de casas, villas, edificios, galpones, oficinas, instalaciones industriales, agrícolas, y pecuarias, incluso bajo el sistema de propiedad horizontal, y arrendamiento civil de toda clase de bienes inmuebles y prestación de servicios básicos referentes a inmuebles. Con el fin de cumplir con su objeto social, la Compañía podrá adquirir derechos reales o personales,



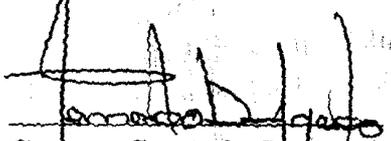
contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por la Ley y relacionados con su objeto social, así como invertir en el capital de otras compañías constituidas o por constituirse, mediante la suscripción de capital o la compra o venta de acciones o participaciones.

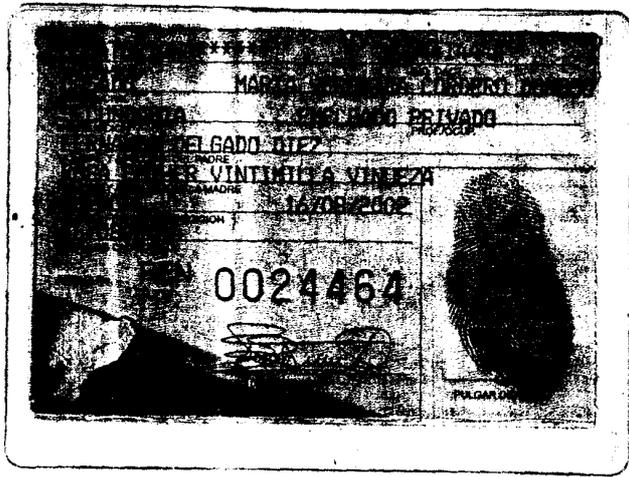
6. De manera unánime, los asistentes resuelven aprobar en todas sus partes la propuesta de Proyecto de Reforma Integral de Estatutos de Huertos Uzhpud S.A. planteada, cuyo texto se agrega a esta Acta. Se deja constancia que esta propuesta incluye, en los artículos pertinentes, las resoluciones antes tomadas acerca de ampliación del plazo del contrato social, cambio de domicilio y ampliación del objeto social.
7. La Junta General autoriza al Representante Legal de la compañía para otorgar la correspondiente escritura pública de reforma integral del estatuto social, que incluye la ampliación del plazo del contrato social, el cambio de domicilio de la sociedad y la ampliación de su objeto social, y, para realizar las gestiones necesarias para el pleno perfeccionamiento de las resoluciones tomadas por la misma.

No habiendo otro asunto que tratar, se concede un receso para la elaboración de la presente acta, luego de lo cual se reinstala la sesión, el acta es conocida y aprobada por unanimidad y sin observaciones. Se levanta la sesión siendo las trece horas cuarenta y cinco minutos de la misma fecha, firmando para constancia el Presidente y Secretario Ad-Hoc. f.) Juan Crespo Vintimilla, Presidente; f.) Rodrigo A. Cordero Moscoso, Secretario Ad-Hoc."

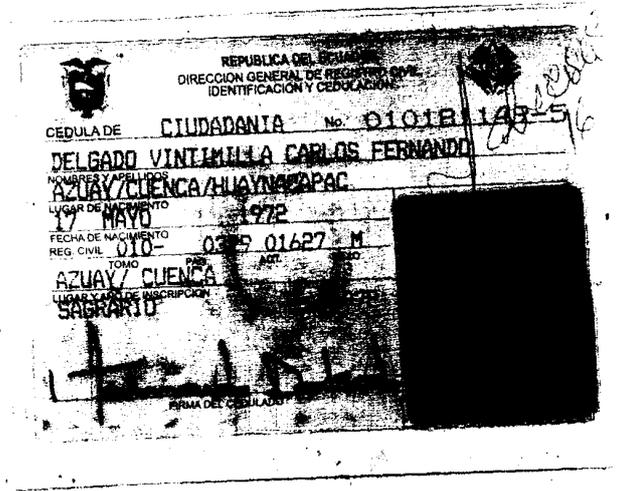
Certifico que es fiel copia del original que consta del Libro de Actas de Junta General, al cual he de remitirme de ser necesario.

Cuenca, 17 de junio de 2004

  
Gerente General - Secretario



16



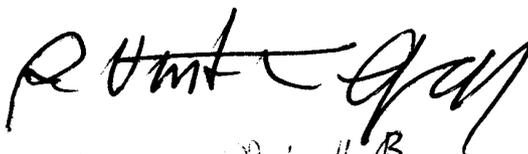
Leído este instrumento íntegramente al compareciente por mí la Notaria se afirma y ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual DOY FE. f) Carlos Delgado, C.I. 010181149-5; f) L. Montesinos, la Notaria Décimo Primera.

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA copia certificada de la escritura que la firmo y sello en la ciudad de Cuenca el mismo día de su celebración.

La presente Escritura, ha sido aprobada por la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante resolución número **04-C-DIC-554**; de fecha **veinte y siete de septiembre de dos mil cuatro**, y he sentado razón al margen de la escritura matriz. **DOY FE**. Cuenca, a **nueve de noviembre de dos mil cuatro**.

*[Handwritten signature]*

DOY FE: Que al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía he sentado razón del cambio de domicilio de Paute a Cuenca, la prórroga de plazo, ampliación del objeto social, y la reforma de los Estatutos y su aprobación en la Intendencia de Compañías de Cuenca mediante resolución No. 04-C-DIC-554, de 27 de septiembre del 2004. Cuenca, 12 de noviembre del 2004.

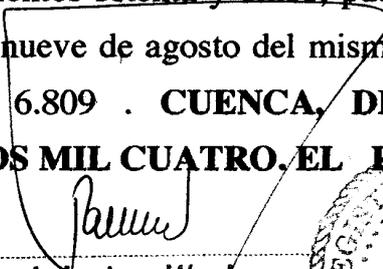


Dr. Juan Domínguez B.

Notario 29



**RAZON:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 04-C-DIC-554 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha veinte y siete de Septiembre del dos mil cuatro, bajo el No. 415 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura publica de cambio de domicilio del cantón Paute a la ciudad de Cuenca, la prórroga del plazo de duración, ampliación del objeto social y reforma integral al estatuto de la compañía: **HUERTOS UZHUPUD S.A.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Tercero literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio con el N. 6.809 . **CUENCA, DIEZ Y SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, EL REGISTRADOR.**



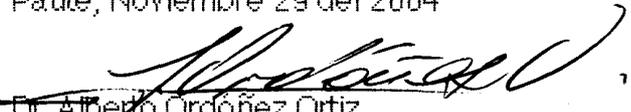
Dr. Remigio Auquilla Lucero  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON CUENCA



RA

**ZON:** Dando cumplimiento a la disposición contenida en la Resolución Nº 04-C-DIC-554 dada y firmada en Cuenca a 27 de septiembre del 2004 por el Dr. Eduardo Maldonado Seade, Intendente de Compañías de Cuenca, asiento como tal, que en esta fecha he tomado nota del cambio de domicilio del cantón Paute a la ciudad de Cuenca y reforma de estatutos al margen de la inscripción de la escritura de Constitución de la COMPAÑIA HUERTOS UZHUPUD S.A., inscrita el 27 de octubre de 1978, bajo el Nº 1 del Registro Mercantil.

Paute, Noviembre 29 del 2004

  
Dr. Alberto Ordóñez Ortiz

**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
Y MERCANTIL**

